

# CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO

## REUNIDOS

**Por un parte**, Roberto S. J. Salvo, DNI N°17.867.406 en nombre y representación de la sociedad AYEKAN S.A.S., CUIT N° 30-71260340-9, titular de la **Residencia AYEKAN Tercera Edad** (en adelante denominada **el Centro o la Residencia**), con domicilio en la calle Buonarotti N° 724 de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, y

Por otra parte, el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_,  
con DNI N° \_\_\_\_\_. nacido/a el día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, de estado civil \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
en el barrio \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_ (en adelante el/la Responsable), junto con,  
el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ nacido/a el  
día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, de estado civil \_\_\_\_\_, Obra Social: \_\_\_\_\_.  
Carnet de obra social/afiliado N° \_\_\_\_\_, bajo la condición  
ambulatoria declarada dependiente/semi-dependiente/auto válido (Seleccionar la que  
corresponda). con domicilio en \_\_\_\_\_  
(en adelante el/la Residente).

La Residencia, el/la Responsable y el/la Residente serán referidos de forma conjunta como las “**Partes**”, y a tal efecto:

## EXPONEN

**I.-** Que la Residencia **AYEKAN Tercera Edad** es un centro destinado al alojamiento y atención de aquellas personas mayores que precisan la asistencia continuada en la realización de las actividades de la vida diaria, configurándose de esta manera como una Residencia Asistida para adultos mayores de la Tercera Edad.

**II.-** Que, tanto el Residente como su Responsable conocen las instalaciones de la Residencia, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción, y estando interesados todos ellos en que el Residente ingrese en el Centro.

**III.-** Que el ingreso del Residente en el Centro se efectúa libremente por voluntad del mismo y con su consentimiento o por voluntad de aquella persona que posea la responsabilidad legal sobre la guardia y custodia del Residente en caso de incapacidad de este.

**IV.-** Que tanto el Residente como su Responsable aceptan las previsiones contenidas en el Reglamento Interno, recibiendo un ejemplar del mismo en este mismo acto y considerándose a todos los efectos como parte integrante del presente contrato.

**V.-** Que la Residencia cuenta con las autorizaciones requeridas por las autoridades municipales y provinciales para ejercer la actividad descripta en el punto I.

**VI.-** Que ambas partes han llegado al acuerdo de formalizar el presente **CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO** que se regirá con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** El presente contrato tendrá una duración de TRES (3) meses desde la fecha de suscripción del mismo. En caso de que, ninguna de las partes notifique a la otra su deseo de que concluya, el presente contrato se renovará sucesivamente por igual período de TRES (3) meses, bajo las mismas cláusulas y condiciones, exceptuando al precio fijado en la cláusula SEGUNDA, el cual podrá ser actualizado por la Residencia en cualquier momento, previa notificación al Residente y/o su Responsable.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la prestación del servicio contratado se establece en la suma de PESOS: \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) mensuales, la cual deberá abonarse por anticipado durante los primeros cinco días del mes correspondiente. La mora en el pago de las cuotas mensuales devengará un interés diario equivalente al 0,5% de la cuota mensual fijada en el presente contrato.

La Residencia se reserva el derecho de incrementar la cuota mensual en cualquier momento de la vigencia del presente contrato, según el estado de salud real o evolución del residente o la provisión de servicios complementarios, lo cual deberá ser notificado al Residente y a su Responsable.

**TERCERA:** El Residente será evaluado clínicamente dentro cinco días hábiles posteriores al ingreso por la junta médica interdisciplinaria de la Residencia. Dicha evaluación médica se realizará periódicamente, de acuerdo a la normativa de Rugepresa, a efectos de constatar la salud de aquél y el plan asistencial idóneo para su estado de salud, comunicándose al Responsable cualquier variación en el plan de atención del Residente.

**CUARTA:** Los derechos y obligaciones de los Residentes, Responsables y el personal de la Residencia se encuentran íntegramente detallados en el Reglamento Interno que se entrega en el presente acto y que forma parte del contrato aquí suscripto.

**QUINTA:** Durante su estancia, el Residente recibirá la prestación de los siguientes servicios:

1. Alojamiento: el uso de la habitación en el régimen (individual, doble, compartido, etc.) contratado, así como la utilización y disfrute de las zonas comunes de la Residencia. La habitación se encontrará convenientemente amueblada y equipada, permitiéndose al Residente disponer de motivos de decoración y utensilios propios siempre que no sean inadecuados o peligrosos. La habitación se encontrará dotada con la correspondiente ropa de cama y baño que será cambiada con la frecuencia necesaria.
2. Alimentación: la prestación de este servicio se ajustará a las reglas establecidas en el Reglamento Interno entre las que se destacan las siguientes:
  - a. La alimentación se prestará en régimen de pensión completa;
  - b. Todas las comidas se servirán en el comedor general de la Residencia, salvo que, por prescripción facultativa, deba prestarse este servicio en la habitación del Residente o en la zona de cuidados especiales;
  - c. El régimen dietario se confeccionará acorde a las necesidades nutricionales de los Residentes, bajo recomendación de profesionales idóneos de la Residencia;
  - d. Los Residentes se ajustarán al menú general de la Residencia, salvo que por prescripción facultativa precisarán un régimen especial;
  - e. Se prestará la ayuda necesaria a los Residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.
3. Provisión de ropa blanca de cama y servicio de lavandería, la cual comprenderá el lavado y planchado de la ropa de uso personal del Residente/Responsable, garantizando su higiene y conservación en buen estado. No se incluye en ningún caso el lavado en seco ni tintorería. El Residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo.
4. Cuidado Personal: garantizándose el aseo personal diario de los Residentes con la asistencia en el grado en que sea necesario en cada caso. Los útiles de aseo de uso personal deberán ser aportados por el Residente/Responsable.
5. Control y Protección: Los Residentes tendrán derecho al uso de los servicios comunes existentes en la Residencia, de libre utilización y únicamente sujetos a las normas que puedan establecerse para un mejor aprovechamiento de estos, en los términos previstos en el Reglamento Interno.
6. Servicios Médicos: se prestarán al residente servicios médicos en la forma y condiciones recogidas en el Reglamento Interno de la Residencia anexo a este contrato.
7. Medicamentos e Insumos: Los medicamentos e insumos/materiales descartables deberán ser provistos por el Residente o su Responsable, sin perjuicio de que por urgencia la institución los procure, los cuales serán posteriormente cargados en la cuota mensual.

Cualquier otro servicio, medicamento o insumo no comprendido en los puntos anteriores o en el Reglamento Interno, se reputará como una prestación adicional no comprendida en el precio correspondiente a los servicios o provisión de bienes detallados, por lo que su contratación, adquisición y prestación será imputado en forma adicional a la cuota mensual, de acuerdo a la utilización que se haga de ellos.

**SEXTA:** El centro se configura como un establecimiento de **régimen abierto**, y en este sentido todos los Residentes en el mismo gozan de absoluta libertad de entrada y salida bajo su entera responsabilidad y sin más limitaciones que las derivadas del horario fijado para la apertura y cierre diario de la Residencia y de las normas de convivencia y utilización del mismo.

**SEPTIMA:** El Residente y su Responsable autorizan expresamente a la Residencia para que, en atención a su cuadro médico-clínico y en caso de que el estado de salud del Residente así lo requiera, adopte las decisiones necesarias para salvaguardar su estado de salud en base a las recomendaciones del personal médico de la Residencia, incluyendo su traslado a la institución de salud que más adecuada se juzgue para su atención o cuidado, comprometiéndose expresamente el Residente y/o su Responsable a asumir todos los gastos que pudieran derivarse de tal traslado y/o de la estancia a la Institución aludida.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan voluntariamente que el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de ellos, sin mediar causa justificada, preavisando a la otra parte con una antelación mínima de 10 días a la fecha en que tal resolución deba surtir efecto. En caso contrario, al hacer la liquidación final, se podrá cobrar una multa equivalente hasta un máximo de 10 (diez) días, sin necesidad de interpelación alguna y por vía ejecutiva.

En el caso de que el Residente no este utilizando las instalaciones y/o servicios de la residencia, sea por internación, viaje o cualquier otro motivo que lo ausente, el cobro del mes debe ser abonado en su totalidad puesto que la cama/habitación sigue estando reservada para el Residente. En caso de fallecimiento la institución no realiza reintegro de dinero por ningún concepto.

En el supuesto de que medie una conducta del Residente, su Responsable y/o familiares que cause un grave perjuicio para la Residencia, su personal o los Residentes, como así también si el Responsable no provee al Residente los insumos y/o servicios complementarios para su adecuada atención personalizada en caso de ser requerida, es facultad del director de la Residencia rescindir el contrato sin preaviso alguno, el cual surtirá efectos en forma inmediata, debiendo el Residente y/o su Responsable disponer los medios necesarios para el retiro de aquél de la Residencia. La rescisión no implica la extinción de deudas vigentes que el Residente y/o su Responsable tengan para con la Residencia.

**NOVENA:** El Responsable actuará como responsables solidarios (en los términos del art. 827 CCyCN) del Residente a todos los efectos previstos en el presente contrato, especialmente en lo que refiere a la comunicación y notificaciones relacionadas al estado de salud general y las necesidades complementarias que el/la Residente puedan requerir y las condiciones económicas vigentes.

A los efectos de entablar todas las comunicaciones y notificaciones necesarias y vinculadas con al Residente, el Responsable declara los siguientes canales de contacto:

Domicilio: \_\_\_\_\_ Barrio: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono celular: (WhatsApp) \_\_\_\_\_

En el supuesto de no poder ser localizado, el Responsable autoriza a la Dirección de la Residencia para proceder al traslado del Residente al Centro Médico que corresponda o al domicilio declarado en la presente cláusula. Asimismo, el Responsable se compromete a comunicar al personal de la Residencia cualquier variación sobre los datos aportados.

**DÉCIMA:** Renunciando a cualquier fuero propio que pudiera corresponderles, las partes firmantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato.

Y en prueba de total conformidad de cuanto antecede y del Reglamento Interno de la Residencia que forma parte íntegra del presente contrato, las partes contratantes firman por duplicado el presente contrato y a un solo efecto, en la localidad de Villa Carlos Paz, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Recibí el reglamento interno de la residencia.

Fdo.:

Aclaración:

En su calidad de:

Fdo.:

Aclaración:

En su calidad de Responsable.